

dos reales.



SELLO TERCERO, DOS REALES, AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS OCHO Y OCHOCIENTOS NUEVE.

Para el Reynado de S. M. el S. D. Fern. VII A de 1810, y 1811



El Lic.<sup>o</sup> D. Jose & Guardacarubal Prient.<sup>o</sup> Capellan de la que fundo D. Juan Jose Caranas ante V. S. parecero, y digo: Que he referido un testam.<sup>o</sup> & las fundaciones que este otorgo en 25 de Mayo de 1743 - ante Fran.<sup>co</sup> Citacio Melender, y en 28 de Feb.<sup>o</sup> de 1747 - ante el mismo, como tambien de la que otorgo ante Fran.<sup>co</sup> Luque en 15 de Julio de 1760, todos bajo de una cuerda. Por tanto -

A. V. S. pido, y sup.<sup>o</sup> se sirva mandar se me den en la forma de ha. en Test.<sup>o</sup> de -

José de Guardacarubal

Como lo pide con Citacion. Lima y Abril 3 de 1810 -

Rega del Rey

CA. AD 3  
CAS 12  
DOL 1107  
4 1

Conde de la Vega del Rey Alcaide Ordinario de  
esta Ciudad, y su jurisdiccion por su Magestad en  
esta Villa.

Ante mi

Antonio Luque  
Ed. no. Pub. co.

En la Ciudad de Mexico al Rey en quaxto de Mayo  
de mil ochocientos, y diez años, Yo el Escrivano de esta  
Logue y mandada en el Decreto que antecede al Sr. D. Juan  
Manuel Aguirre de la Torre, y Villalva Residor por  
petuo del Excmo. Cabildo de esta Ciudad, y Sindico Pro Cura  
dor General de ella en su persona a qui doy fe.

Antonio Luque